



niente en que se confiera al hermano de la solicitante Juan José Mora Navarro, una plaza de Asentador para que pueda favorecer, con los beneficios que obtenga, a su referida hermana e hijos menores; pero a condición de que ha de prestar nueva fianza de mil pesetas y llenar las demás formalidades reglamentarias, pues, habiéndose presentado reclamaciones contra la fianza que tenía prestada el Alcaráz, y hasta exigíendose la retención de la misma por el Juzgado, no es posible aplicarla para garantizar la bondad de la gestión del Asentador propuesto, según se solicita.

Enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad con el parecer de la Comisión.

Se nombra Asentador de la Plaza de Mercados, que existen plazas vacantes de Asentador, a Juan Alcaráz, de la Lonja, y que Don Juan Alcaráz Lopez, que solicita una de ellas, reúne las condiciones determinadas en el Reglamento aprobado para el régimen de dicha Lonja, acordó el Ayuntamiento nombrar al referido Señor para servir una de dichas plazas, a condición de que, para poder ejercer, ha de conseguir, previamente, en la Depositaria Municipal, la fianza prevenida de mil pesetas.

Se concede una caseta en la Plaza de Mercados, acordó el Ayuntamiento conceder a Vicente Franco Bernad, la caseta número veintitres del interior de la plaza de Abastos, para vender para